

como tampoco han existido en el camino de Benijuan, que estaba en igual caso, opina que no tiene derecho el contratista para reclamar nada, a no ser que quiera hacerse una limosna.

io El Sr. Almaraz propone que puesto que no se ha tramitado como es debido el expediente de perjuicio, que se tramite que de la indemnizacion que de aquel resulte o deje de darse, si no resulta nada.

io El Sr. Abrie expone lo mismo, y puesto que hay razones legales para la indemnizacion, que se vea la que procede dar por derecho y no por limosna.

io El Sr. Lopez Gomez dice que en el seno de la Comision defendio el derecho que para reclamar indemnizacion de perjuicio, tenia el Contratista, sin fijarse en cantidad por lo que es de opinion se forme el expediente y en vista de su resultancia presente la Comision otro informe.

io El Sr. Garcia Alis conforme con el Sr. Llaneras, pide la aprobacion del dictamen. Entiende que no procede formacion de expediente, por no reunir las condiciones debidas, toda vez que el Contratista no cumplio su compromiso dentro de terminos.

io Explica la frase a riesgo y ventura, en el sentido expresado por el Sr. Llaneras; De muestra, aun cuando no se puede reconocer derecho en el reclamante, la procedencia de que por via de equidad y gracia, se acuerde concederle la tercera parte de indemnizacion, concluyendo por pedir se vote el dictamen.

io El Sr. Abril, opina que en el caso de que no se haga expediente, no es justo se conceda menos indemnizacion de la tasada por el Arquitecto, pues es ofensivo